

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 JUL 2021

Proceso N° 2019-00617.

Descorrido el traslado de las excepciones de mérito, y con el fin de continuar con el trámite del proceso y, se **resuelve**:

PRIMERO: ABRIR A PRUEBAS el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

1.1. DEMANDANTE:

1.1.1 DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en el libelo introductor y escrito que recorrió las excepciones de mérito por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.1.2. DISTRIBUCIÓN DE LA PRUEBA – DOCUMENTALES.

Se requiere a la parte demandada para que en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente determinación, aporten las facturas originales relacionadas en el numeral 1 del libelo genitor (fl. 68).

1.1.3. PRUEBA TRASLADADA.

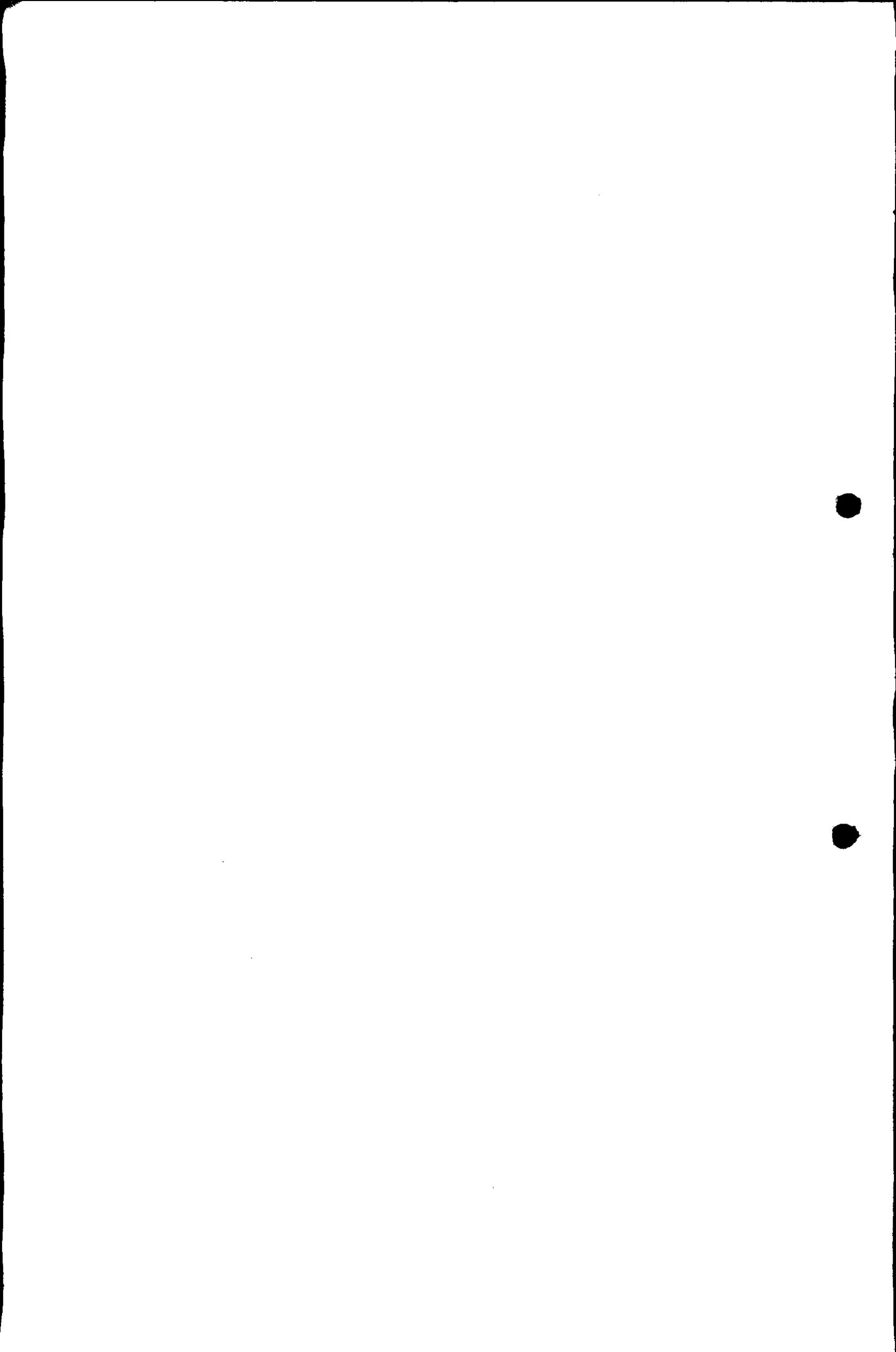
Oficiar al **Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá** para que se sirva remitir con destino a este proceso, copia autentica del expediente No. 2017-00127, asunto que correspondió a prueba anticipada de interrogatorio de parte contra las aquí demandadas.

Requerir a la parte demandante para que garantice la obtención de la información solicitada, pues la misma deberá allegarse al proceso con antelación a la fecha en que se realizara audiencia.

Precisar que es su deber prestar al Juez su colaboración para el recaudo de las pruebas decretadas, a riesgo de que su renuencia sea apreciada como indicio en contra.

1.2. DEMANDADO – NB CONSTRUCTORA S.A.S. notificada en silencio, no solicitó pruebas.

1.3. DEMANDADO – CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA:



1.3.1. DOCUMENTAL. Todas y cada una de anexadas por el demandado al momento de contestar la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

SEGUNDO: CONVOCAR PARA ADELANTAR LA AUDIENCIA INICIAL y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO bajo los preceptos del artículo 372 Y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:00 a.m del día 4 del mes de Octubre del año 2021.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Microsoft Teams con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones, Life Zise, Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez
 (2)

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ, D.C.
Notificación por estado
 La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 062
 Fijado hoy 20 JUL 2021
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
 Secretario

